

NUEVA GUIA DE SERVICIOS DICIEMBRE 2016

ENFERMOS QUE TENGAN QUE VENIR A BUENOS AIRES

En consecución a una política de ampliación y extensión de los Beneficios Sociales, a aquellos compañeros o compañeras enfermos que, por fundamentada decisión médica, deban viajar a Buenos Aires para exámenes especiales de diagnósticos o tratamientos, que no superen el plazo de cuatro (4) días, podrán alojarse sin cargo en el **Hotel “5 de Abril”**. Si es imprescindible un acompañante familiar, éste abonará el 50% de la tarifa para socios. A tal efecto y para gozar del beneficio, deberá presentar constancia médica del profesional **que lo atenderá** en la Ciudad Autónoma de Bs. As. o el Gran Bs. As. La presentación de esta documentación es indispensable para que el personal a cargo del hotel le conceda el beneficio.

PRÉSTAMOS PERSONALES

Los préstamos personales con tope máximo de hasta pesos (\$40.000) tienen plazos de amortización de hasta 15 cuotas consecutivas, con un interés mensual de 2% más \$ 7,00 por gastos administrativos y 0,5% por Seguro de Vida por la cantidad de cuotas solicitadas. Para acceder a ello, deberá presentar dos garantes solidarios que sean Personal de Dirección Ferroviario o Ferroportuario, en actividad, con relación de dependencia y un (1) año de antigüedad como mínimo en las Empresas.

Se hace notar que los préstamos estarán sujetos a la capacidad crediticia de los mismos, en lo que respecta a las solicitudes de los compañeros jubilados, su conformidad está condicionada a la previa autorización de la ANSeS, gestión determinada por este organismo.

AYUDA SOLIDARIA

La “AYUDA SOLIDARIA”, la cual es optativa, se integra con el Fondo determinado con el fin de brindar ayuda pecuniaria en caso de fallecimiento del titular y/o quien fuera su cónyuge o conviviente. Para el supuesto en que el viudo/a que ya hubiere percibido el beneficio y manteniendo la adhesión, contrajera nuevas nupcias, en caso de deceso, el cónyuge sobreviviente percibirá el 50% del importe establecido para la primera ayuda, quedando de este modo concluida toda obligación de prestación de Ayuda Solidaria por parte de APDFA.

En lo referente al importe a descontar sobre este ítem, se incrementa a \$75,00. En cuanto al reintegro a percibir se incrementa a \$ 11.000.- para el titular y de \$9.000 para el cónyuge.

CARENCIA DE SOCIOS ACTIVOS APDFA

Socios de APDFA	Menos de 46 años	1 año de afiliación
Socios de APDFA	Menos de 60 años	2 años de afiliación.

Socios de APDFA
Socios de APDFA

Menos 64 años
Mayores de 64 años

3 años de afiliación.
10 años de afiliación.

CARENCIA DE SOCIOS ADHERENTES Y JUBILADOS

Los socios que ingresen con la categoría de Adherentes o Jubilados, también se ajustarán a las carencias antes mencionadas.

NUEVOS ADHERENTES SOCIOS JUBILADOS

Para no tener carencia, la viuda/o de socio deberá presentar nota solicitando continuar en el sistema y continuará con voz pero sin voto. La carencia, en caso de no presentar nota de continuidad, será de hasta 10 años indefectiblemente.

PLAZO PARA RECLAMAR “AYUDA SOLIDARIA”

Sólo se atenderán los pedidos de indemnización o restitución de los gastos de sepelio en los montos establecidos **dentro de los 180 días de ocurrido el desenlace**. Transcurrido dicho lapso, se producirá la caducidad automática e irreversible de todo derecho al respecto.

BONIFICACION POR NACIMIENTO

Le informamos a todos los compañeros que se ha implementado el **beneficio por nacimiento**, con una bonificación que asciende a \$ 2.800 a todo aquel compañero que presente documentación avalando el nacimiento de su hijo (fotocopia del certificado de nacimiento y de la boleta de haberes).

FONDO SOLIDARIO DE PRÓTESIS

El Fondo Solidario de Prótesis de APDFA ha experimentado hasta el presente diferentes variaciones que han permitido ampliar y extender sus prestaciones para favorecer más al afiliado y su núcleo familiar.

Es muy importante aclarar que la Obra Social Ferroviaria (OSFE), al igual que las demás Obras Sociales (PAMI, etc. incluidas en las leyes 23.660. y 23661) asumen el manejo total del sistema, haciéndose cargo de 100% de las **prótesis internas** de acuerdo a lo reglamentado por el Programa Médico Obligatorio de Emergencia (P.M.O.E.).

En cuanto a las **prótesis externas** que se indican en el P.M.O.E., deben ser reconocidas en un 50% por la Obra Social de pertenencia del afiliado (PAMI, OSFE, etc.) y el otro 50% por APDFA. (Exclusivamente las especificadas en Página 8).

La correcta aplicación del **“Fondo Solidario de Prótesis”** depende fundamentalmente de la justa y equitativa utilización de los recursos disponibles. Ello impone la inexcusable responsabilidad de reclamar el pleno cumplimiento de los recaudos exigibles para acceder a sus beneficios en sus distintas compensaciones.

Por tal razón, se considera indispensable el cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1) Todo pedido de reembolso de gastos de prótesis (cualquiera sea su naturaleza dentro del sistema vigente) debe, básicamente, contar con el original de la factura respectiva sujeta a las normas de la AFIP. En caso de haber presentado la factura original ante la Obra Social, deberá remitir a la APDFA alguna constancia que avale el trámite ante la misma, fotocopia de la factura y **recibo del monto reconocido por la obra social**. En estos casos específicos, APDFA tiene una **obligación complementaria** con el afiliado, esto quiere decir que: al monto reintegrado por la obra social, **APDFA lo complementa, no pudiendo superar el importe total de la prótesis**, pero siempre hasta el reintegro máximo que reconoce APDFA.
- 2) Si se trata de un familiar directo (esposo/a o hijo/a) tiene que presentar, indefectiblemente, la constancia oficial del vínculo, con fotocopia de la documentación acreditable.
- 3) El afiliado debe adjuntar también copia de la última Boleta de Haberes.

El más estricto acatamiento de estas disposiciones no implica restricción alguna al beneficio que se brinda y, al mismo tiempo, favorecerá en la práctica a los numerosos compañeros y sus núcleos familiares en una medida cada vez más amplia, con las mismas seguridades de fiscalización.

REGLAMENTACIÓN PARA EL REINTEGRO DE PRÓTESIS

Informamos que, con respecto al período de **90 (noventa) días**, dentro de los cuales se puede solicitar el reintegro de las prótesis, los mismos son corridos desde el momento de emitida la factura. Transcurrido este lapso, caducará todo derecho a reclamo de los beneficios que a continuación se detallan:

CRISTALES Y ARMAZONES

- 1) En materia de cristales recetados, de tipo común, se reintegrará un valor de **hasta \$920,00** por un par de cristales. De resultar un valor superior, se hará cargo el afiliado.
- 2) En lo que respecta a los armazones, se aplica el mismo criterio que para los cristales, con un reintegro de **hasta \$920,00**.
- 3) En aquellas situaciones en que el socio o un familiar directo tenga que adquirir -recetados- dos anteojos distintos o bifocales, se le reconocerá un retorno de **hasta \$1365,00**, siempre que la factura iguale o supere dicho valor. Esto también rige para los armazones, dentro del monto estipulado y serán renovables cada año y medio (18 meses) no calendario.

Para cristales de valor superior a \$5.000.-, se concederá un préstamo personal reintegrable en dos (2) cuotas mensuales consecutivas, sin interés ni recargo por gastos. Los requisitos en estos casos son similares a los que rigen para los demás préstamos.

Se recuerda que los procesos **“fotocromático” como el “antirreflejo”**, deberán estar detallado en la factura y que por los mismos se concedió un reintegro de **\$598,00** por cada uno, los que se suman al reconocimiento por cristales que habitualmente se reintegra.

Con relación a los distintos procesos, se reconocerá **un solo proceso por cristales**, es decir, un proceso antirreflex para cristales de cerca y un proceso fotocromático para cristales de lejos.

En caso de cristales de visión permanente se podrán reconocer ambos procesos en el mismo par de cristales (Multifocales, bifocales). Es decir que sólo se reintegrarán como máximo dos procesos diferentes.

CRISTALES MULTIFOCALES O VISION SUBNORMAL

Con respecto a estos cristales, cuyo proceso es el más elaborado, Comisión Directiva resolvió **fixar un reintegro máximo de \$3.000,00**. Se debe aclarar que, dado el costo de los mismos, **se podrá considerar su reposición cada 24 meses (no calendario)**. Obviamente, su recomendación deberá ser hecha por el médico oftalmólogo, indicando la necesidad del cristal en cuestión en la receta que deberá acompañarse con la factura correspondiente en la que se indicará también la característica del cristal requerido. Debe quedar en claro que este requerimiento es condición indispensable para ser reconsiderado en la liquidación a retornar al afiliado.

Para reintegros en el caso de oftalmología, debe también enviarse la receta del oculista, de no poseer la misma, el óptico que realizó el trabajo deberá indicar en las facturas emitidas el tipo de cristales y dioptrías.

REGLAMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LAS PRÓTESIS DENTALES

Satisfaciendo reiterados pedidos de compañeros afiliados que deseaban concretar los alcances de las prestaciones odontológicas que se brindan del **Fondo Solidario de Prótesis**, formulamos una serie de consultas con prestigiosos profesionales de dicha especialidad.

Como resultado de la compatibilización de los distintos asesoramientos, se han dispuesto las siguientes incorporaciones al Reglamento Interno de Prótesis:

1. El odontólogo interviniente al producirse la consulta, realizará un odontograma (marcando piezas ausentes o a extraer y piezas existentes con caries penetrantes) que justifiquen una prótesis. Si es necesario, el paciente será pasible de ser citado por la Obra Social Gremial para auditar su estado bucal y comprobar la cantidad de piezas a reponer.

2. De toda “**Prótesis Fija**” que se le confeccione al afiliado y/o familiar (tanto en calidad como en cantidad) el **Fondo Solidario de Prótesis** le cubrirá un reintegro de **hasta \$5325,00** siempre y cuando la facturación sea igual o superior a ese monto, por única vez en el lapso de un año, (no-calendario) aunque el afiliado se realice más de una prótesis dentro de ese tiempo.
3. Con relación a las “**Prótesis Removibles**”, se reconocerá hasta **un máximo de \$3.7520,00** por una prótesis de acrílico, ya sea superior o inferior. En caso de juego completo (superior e inferior, siempre de acrílico) se reconocerá **un máximo de \$7504,00**. Para los casos en que las Prótesis Removibles sean de Cromo-Cobalto, se reconocerá por una prótesis superior o inferior **hasta \$5.325,00** y, en el caso que sean ambas, se reconocerá **hasta \$10.650,00**.
4. Tanto las prótesis removibles de cromo cobalto como las fijas de cualquier índole (pernos, coronas de cualquier material) tienen un “**tope mínimo de duración de seis (6) años no calendario**”, que se podrán renovar transcurrido dicho plazo y no antes. Si la prótesis se llegara a romper o descementar, ya sea por mala confección del laboratorio dental o por descuido del paciente, será responsabilidad de quien corresponda. En el caso de “**Prótesis removibles de Acrílico**”, **se podrán renovar cada 5 (cinco) años no calendario**.
5. Según el caso expuesto en el punto anterior, siendo el Odontólogo el encargado de solucionar un defecto en el trabajo protético por él realizado, como así también de asumir el gasto de la reparación, el **Fondo Solidario de Prótesis** no contemplará ningún otro gasto hasta transcurrido los respectivos tiempos de carencia antes detallados. Tengamos un ejemplo: Un corona realizada en un primer molar superior derecho – pieza N° 16, debe durar seis (6) años. Si se cae o rompe antes, no podrá repetirse antes de ese tiempo, siendo del Odontólogo la responsabilidad y el gasto consiguiente.
6. Se deja expresamente aclarado que en trabajos simultáneos de prótesis fijas y removibles el reintegro, por todo concepto, no podrá superar el importe de **\$10.650.-**
- 7.

DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS: A SABER

- ◆ Odontograma.
- ◆ Fotocopia de la Boleta de Haberes.
- ◆ Fotocopia de Acta de Matrimonio o Partida de Nacimiento de acuerdo al beneficiario.
- ◆ Original de Factura (detallada con códigos respectivos, importe de cada uno, sello y firma del Profesional responsable.

DESCRIPCIÓN E IMPORTES DE REINTEGRO

**CORRESPONDIENTES A CADA UNO
PRÓTESIS REMOVIBLES**

Códigos	Descripción	Reintegros (Hasta)
04.02.01	Prótesis Parcial Removible de Acrílico Hasta cuatro (4) dientes	\$3066
04.02.02	Prótesis Parcial Removible de Acrílico Más de cinco (5) dientes	\$3066,00 (hasta 6 dientes) \$3752,00 (desde 7 dientes)
04.02.03	Prótesis Parcial Removible de Cromo Cobalto o Flexible. Hasta cuatro (4) dientes	\$3752,00
04.02.04	Prótesis Parcial Removible de Cromo Cobalto o flexible más de cinco (5) dientes	\$3752,00 (hasta 6 dientes) \$5327,00 (desde 7 dientes)
04.03.01	Prótesis Completa Superior	\$3752,00
04.03.02	Prótesis Completa Inferior	\$3752,00

PRÓTESIS FIJAS

Códigos	Descripción	Reintegros (Hasta)
04.01.03	Corona Forjada o Estampada	\$924,00
04.01.04	Corona Colada	\$1197,00
04.01.05	Corona Colada c/Frente de Acrílico	\$1953,00
04.01.08/09	Perno	\$820,00
04.01.10	Tramo Puente Colado con Frente Acrílico cada uno	\$3066,00
04.01.11	Corona de Acrílico	\$861,00
04.01.12	Elemento Provisorio	\$505,00
S/Código	Corona de Porcelana sin Base Metálica	\$3073,00
S/Código	Corona de Porcelana sobre Base Metálica	\$4000,00
S/Código	Tramo de Puente Colado con Frente de Porcelana	\$4000,00

ORTOPEDIA Y ORTODONCIA FUNCIONAL

Códigos	Descripción	Reintegros (Hasta)
06.02.00	Tratamiento de Dentición Primaria o Mixta	\$4095,00
06.03.00	Tratamiento de Dentición Permanente	\$6048,00
06.04.00	Corrección de mal posiciones	\$1296,00

VARIOS

Códigos	Descripción	Reintegros (Hasta)
04.04.01	Compostura Simple	\$395,00
04.04.02	Compostura con agregado de un diente	\$518,00
04.04.03	Compostura con agregado de Un retenedor	\$518,00
04.04.04	Compostura con agregado de un diente y un retenedor	\$605,00
04.04.05	Diente Subsiguiente	\$273,00
04.04.10	Rebasado Parcial Rebasado Total	\$997,00 \$1806,00

Excepto aquellos ítems que no poseen códigos, siempre y sin excepción debe figurar en la factura el código del trabajo realizado acompañado de su correspondiente importe.

Prótesis Externas: Los reintegros por esta prótesis **serán del 50%** y con **valores máximos** que se detallan a continuación:

- Plantillas: 50% Hasta \$682,00. Un par por año no calendario
- Audífono: 50% Hasta \$8366,00. Uno por año no calendario.
- Corsé ballenado o lumbosacro 50% Hasta \$1365,00. Uno por año no calendario.
- Pierna ortopédica 50% Hasta \$19453,00. Por única vez.
- Zapatos ortopédicos: 50% Hasta \$1869,00. Un par por año no calendario.
- Lentes contacto 50% Hasta \$3752,00. Un par cada dos años no calendario.
- Bota Walker: 50% hasta \$ 343,00. Por compra y por única vez.

- Andador estándar y/o ruedas delanteras: hasta \$ 820,00 por su adquisición por única vez.
- Silla de ruedas plegable: se reconocerá hasta \$2185,00 por su adquisición por única vez.
- Férulas inmovilizadoras o termostáticas: se reconocerá hasta \$21840,00 por su adquisición.

Las prótesis reconocidas serán, exclusivamente, las nominadas precedentemente.

Además de los reintegros ya detallados en esta guía, en el último congreso se incorporaron nuevos beneficios y modificaciones en algunos ítems para nuestros compañeros, a saber:

Implante Dental: se reconocerá para esta prestación, el importe máximo establecido para prótesis fija, es decir hasta \$ 5325. En caso de que el monto sea mayor correrá por cuenta del afiliado. Las condiciones y requisitos para el reintegro de los mismos, es igual que para las demás prestaciones dentales reconocidas por la institución.

Placa Miorrelajante (bruxismo): se reconocerán hasta \$ 500 una vez por año no calendario.

Lentes de contacto: se reintegran si tope de dioptrías siempre que los mismos sea recetados y acorde a la reglamentación vigente.

Astigmatismo y Miopía: En lo que hace a operaciones oculares no contempladas por las obras sociales, como las patologías mencionadas, se subsidiara por única vez con un monte de hasta \$ 10.000.-

Prótesis Removibles: para aquellos compañeros que por problemas dentales óseos, necesiten reponer la prótesis dental antes del tiempo estipulado, deberán presentar certificado médico que avale la dolencia. Este reintegro será solo por excepción y podrá ser sujeto a una auditoría con un facultativo de la especialidad.

PROTESIS INTERNAS: siempre de acuerdo con lo establecido por el P.M.O.E., dichas prótesis no serán reconocidas por APDFA, ya que las mismas son cubiertas **en su totalidad por las obras sociales** (PAMI, OSFe, prepagas, etc...)

Carencias Fondo Solidario de Prótesis

La carencia para dicho fondo será de 6 meses para los afiliados que ingresen con la categoría de Activos. Para los jubilados o viudos/as que deseen continuar siendo afiliados de la Institución, deberán solicitar la continuidad en forma inmediata al deceso del cónyuge. Si así no lo hicieran, se computará como carencia, para el uso del beneficio, todo el tiempo transcurrido hasta la misma.

PARA SOCIOS JUBILADOS Y PENSIONADOS

(2%) Cuo Gremial Ferroc.

Fdo Prótesis Ferroc. (\$40,00)

AP. Sold. Jerár Ferroc.. (\$55,00)

Desc. Obra Social (Al pie de la boleta aclara la Obra Social correspondiente)

(1) Adicional Resolución 406/89

(1) Adicional Decreto 662/81

- (1) El pago del adicional correspondiente se abona para asegurar la jubilación o pensión mínima ferroviaria.

Controle permanentemente su Boleta de Haberes para asegurarse de que no le efectúen descuentos indebidos para otros fines ajenos a APDFA.

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

Dicho beneficio fue incrementado a un importe de \$12.000,00. Conforme a lo establecido en la 54 Asamblea Extraordinaria. Las carencias para el Subsidio por Fallecimiento, serán las mismas que para la Ayuda Solidaria, de acuerdo a la edad del afiliado al momento del ingreso. El tiempo para reclamar el pago del mismo será de seis (6) meses. Este importe entrará en vigencia a partir de los decesos ocurridos el 1º/12/16.

AYUDA ESCOLAR La ayuda escolar abarca: Salitas de 2, 3, 4 y preescolar, primario, secundario, terciario y universitario, hasta los 24 años inclusive. El monto a reconocer será de \$1000 por cada hijo que se encuentre en edad escolar para afrontar gastos escolares. La misma se concederá a partir del inicio del ciclo lectivo de cada año contra presentación de la documentación correspondiente. (Constancia Alumno Regular de inicio lectivo, Fotocopia Boleta Haberes, Fotocopia Partida Nacimiento).

Asignación por hijo discapacitado: Se incorpora este nuevo beneficio para los afiliados que perciban este beneficio a través de de la ANSeS, fijándose el monto y los requisitos igual que la Ayuda Escolar en \$1000,00 a partir del 1/12/16.

Además de los beneficios antes mencionados les recordamos a los compañeros el goce de distintos artículos contemplados en el Reglamento de Turismo que detallamos a continuación:

- Art. 32.: los socios que contraigan enlace, gozarán de 7 días, 6 noches en cualquiera de nuestros centros turísticos, siempre en baja temporada. El afiliado deberá contar con seis meses de antigüedad a la fecha del enlace. Y podrá reclamarlo hasta seis meses después del mismo
- Art. 33: todos los compañeros que cumplan sus bodas de Plata o de Oro de casados, gozarán del mismo beneficio y condiciones que en el Art 32. Tendrán un año para reclamarlo desde la fecha del aniversario.
- Art. 34.: este beneficio es para los compañeros que se jubilen y podrán reclamar el mismo hasta un año desde la percepción del primer haber jubilatorio. Los días a gozar serán concedidos de acuerdo a la antigüedad del mismo en la institución.

PARA LOS COMPAÑEROS JUBILADOS

La Secretaría de la Tercera Edad de APDFA, atiende todo tipo de consultas, tanto personales como telefónicas, de todos los asociados que así lo requieran y que hacen a los temas previsionales de su interés. También en la Seccional a la que pertenece podrá recabar la misma información, incluido el estado de los juicios previsionales.

Dado que la única alternativa que tiene vigencia para obtener una mejora en los haberes previsionales es a través de un juicio, se recomienda en caso de querer iniciarlo, que se lleve a cabo a través de un profesional especializado en derecho previsional de confianza del interesado.

Están en condiciones de iniciarlos aquellos jubilados que hubieran obtenido sentencia "Chocobar", a los cuales se les reclama la movilidad posterior a 1.995.

Los jubilados por las leyes 18.037 y 24.241 que nunca hayan iniciado juicio contra la ANSeS.

Todos los jubilados afiliados a la APDFA están incluidos en los alcances de la Resolución 406/89 que establece un coeficiente 1.70 por sobre el haber mínimo de los jubilados nacionales. Actualmente el valor del haber es \$ 9.624,00.-

DE INTERÉS ESPECÍFICO PARA QUIENES SE JUBILEN O SE CONVIERTAN EN PENSIONADAS/OS

Recomendamos a los compañeros y compañeras que accedan a la jubilación y a los que se conviertan en pensionadas/os que en la misma instancia de iniciación del respectivo trámite ante la Caja correspondiente, presenten a la autoridad Interviniente una nota concebida en los siguientes términos:

***"Sr. Director Ejecutivo de la ANSeS
(Ex Caja del Estado y Servicios Públicos
S. _____ / _____ D.***

Me dirijo a Usted para notificar que estoy afiliado a APDFA (Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos y Administración General de Puertos) y autorizo se me practique el descuento por Boleta de Haberes de la Cuota Gremial (Código 325-031); Fondo Solidario de Prótesis (Código 331) y Ayuda Solidaria Personal Jerárquico de Ferrocarriles (Código 359).

.....
FIRMA

**Nombre y Apellido/s
N° de Afiliado a APDFA
Tipo y N° de Documento de Identidad
Domicilio:"**

NOTA: Copia de la nota presentada ante la ANSeS, debe enviarse a las respectivas Seccionales o Sede Central a los efectos del Alta correspondiente, de esta forma se asegura que ingresen los descuentos pertenecientes a nuestra Asociación Sindical y pueda gozar de los beneficios que ésta le brinda; evitando sean efectuadas deducciones para alguna otra Entidad Gremial, que en muchos casos sucede.

BIBLIOTECAS DE A.P.D.F.A.

La Biblioteca Social “Roberto J. Benamor”; la Biblioteca Técnica Ferroviaria y del Transporte (CIFyT); la Biblioteca “Raúl Scalabrini Ortiz”; la Biblioteca CONABIP “en formación” y las Bibliotecas Seccionales, fueron creadas por la vocación solidaria de sus representantes para brindar información, educación y animación sociocultural, mediante una colección bibliográfica que ofrece servicio y espacio para las consultas y promoción de la lectura.

“ROBERTO J. BENAMOR”: Está provista de literatura nacional y extranjera, cediendo los libros a los asociados que los necesiten por períodos de 30 (treinta) días, o aquellos que deseen consultar ejemplares pueden hacerlo de Lunes a Viernes de 12,30 a 18,00 horas, excepto feriados.

CIFyT: Contiene material informativo sobre temas estrechamente vinculados a la Técnica Ferroviaria, Ferroportuaria y del Transporte.

SECCIONALES: La mayoría fueron creadas y en casi todos los casos con donaciones de nuestros propios asociados, posibilitando que la vocación solidaria de los afiliados forme una Institución Educativo – Cultural básica para ofrecer espacios para la consulta y que la información de los libros estén en permanente relación con la gente.

HOTELES PROPIOS

Para la atención de este importante aspecto que brinda excelente esparcimiento a sus afiliados e invitados, nuestra Asociación cuenta con una infraestructura propia de Hoteles que se detallan:

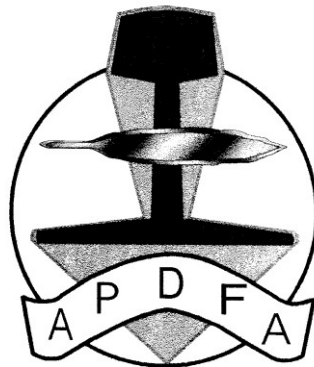
HOTEL “RAÚL SCALABRINI ORTIZ”

Avda. Argentina N° 1.400 - Villa Río Icho Cruz (5351) CÓRDOBA. Teléfono: 03541-495590.

Nuestro Hotel se encuentra ubicado en Icho Cruz (Pcia. de Córdoba) a solo 8 kilómetros de Villa Carlos Paz y camino a Mina Clavero. Tiene para ofrecerles una sobria edificación de tipo colonial, rodeada de parques y jardines, con amplias galerías y un gran salón comedor con mesas y sillas de Algarrobo, al igual que el mobiliario de las habitaciones, todas ellas con baño privado, aire acondicionado frío-calor, WI FI y plasmas en todas las habitaciones. Los huéspedes tienen a su disposición un Bar, Sala de Estar con plasma, Mesa para Juegos de Salón, Juegos Infantiles y Espacio guardacoches cubiertos.

A.P.D.F.A.

**SE DESARROLLA CON LOS
RECURSOS EXCLUSIVOS
DE SUS ASOCIADOS**



50 años de auténtica vida sindical

“GUIA DE SERVICIOS”

Con el esfuerzo de todos seguimos avanzando con propuestas que garantizan el mayor cuidado de su salud. Crecemos porque **APDFA** es de todos los afiliados.

Recomendamos, una vez más, conservar este material informativo, como un elemento de consulta permanente.



DICIEMBRE 2016

Billinghamurst 426/28 – C.P. 1174 – C.A.B.A. – Teléfonos 4862-0026/27/28 – 4862-9687

apdfa@infovia.com.ar – cifyt@apdfa.org – gremial@apdfa.org – turismo@apdfa.org –

3edad@apdfa.org – prensa@apdfa.org -

www.apdfa.com.ar